

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, Julio veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Liquidación de sociedad conyugal
Demandante	Olga Margarita Toro Gómez
Demandado	Faber de Jesús Martínez Martínez
Radicado	056973184001 - 2022 – 00203– 00
Providencia	Auto # - Admite Demanda -

Una vez estudiada la presente demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL presentada por OLGA MARGARITA TORO GOMEZ en contra de FABER DE JESUS MARTINEZ MARTINEZ a través de apoderada judicial, observa el Despacho que la misma reúne los requisitos para su admisión, conforme a las exigencias consagradas en los artículos 82 y 523 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, **el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL presentada por OLGA MARGARITA TORO GOMEZ en contra de FABER DE JESUS MARTINEZ MARTINEZ.

SEGUNDO. IMPRÍMASELE el trámite consagrado en el artículo 523 del Código General del Proceso.

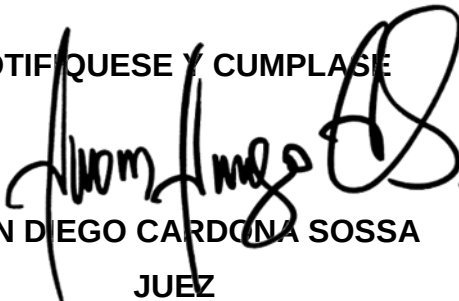
TERCERO. ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la Sociedad patrimonial, para que hagan valer sus créditos. El edicto se sujetará a lo dispuesto en el artículo 523, inciso 5º del C. G. P., y su publicación se hará en la página Web de la Rama judicial para los efectos legales, de conformidad con el artículo10 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. ORDENAR la notificación virtual del presente auto al Representante del Ministerio Público.

QUINTO. MEDIDA CAUTELAR. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 598 del C. G. P., se ordena la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 018-138422, de la oficina de Registro de Marinilla, Antioquia. Líbrese oficio.

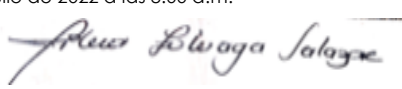
Se reconoce personería para actuar a la Dra. ASTRID BIBIANA VASQUEZ BAHOS, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.036.424.600 y tarjeta profesional No. 320.475 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 105 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 25 de Julio de 2022 a las 8:00 a.m.



MILENA ZULUAGA SALAZAR
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f2890c765dea821fd570941d2bf1372fc872a9c78c17741af920ac59bf07861**
Documento generado en 21/07/2022 05:46:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>